

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 " "  
 Extranjero.. 10'00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se hace la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1954.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## Ministerio de la Gobernación

SUBSECRETARIA

### SANIDAD EXTERIOR

En virtud del concurso anunciado con fecha 14 de Octubre último para la provisión de la plaza de Director Médico de la Estación sanitaria del puerto de Las Palmas (Canarias), dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, y sus resultados, cuyo concurso ha sido resuelto por Real orden de esta fecha, previo informe del Real Consejo de Sanidad, han sido acordados los siguientes nombramientos:

Nombres.	Condiciones que han justificado.	Plazas á que se les destina.
D. Ildelfonso Zabaleta Echevarría.	Director del puerto de Vigo, con 6.000 pesetas.	Director del puerto de Las Palmas, con 6.000 pesetas.
Francisco Pellicer y Viguera...	Idem del de Valencia, con 6.000 idem.....	Idem del de Vigo, con 6.000 idem.
Pedro Puig Suárez.....	Idem de Santa Cruz de Tenerife, con 6.000 id.	Idem del de Valencia, con 6.000 idem.
Eugenio Pastor Marra.....	Idem de Mahón, con 6.000 idem.....	Idem de Santa Cruz de Tenerife, con 6.000 idem.
José Alcoba Malbuisson.....	Idem de Sevilla-Bonanza, con 5.000 idem.....	Idem de Mahón, con 6.000 idem.
José Malva Muñoz.....	Idem de Alicante, con 5.000 idem.....	Idem de Sevilla-Bonanza, con 5.000 id.
Enrique Quintero García.....	Idem de Pasajes, con 4.000 idem.....	Idem de Alicante, con 5.000 idem.
Isaías Fernández Javier....	Idem de San Sebastián, con 4.000 idem.....	Idem de Pasajes, con 4.000 idem.
Manuel Ramirez de Verjer.....	Médico segundo de Bilbao, con 3.500 idem.....	Idem de San Sebastián, con 4.000 id.
Amado Morlán Gasque.....	Idem de Las Palmas, con 3.000 idem.....	Médico segundo de Bilbao, con 3.500 idem.
José García González del Valle.	Idem de Santa Cruz de Tenerife, con 3.000 id.	Idem de Las Palmas, con 3.000 idem.
Francisco Tendero Escolano...	Idem de Sevilla-Bonanza, con 2.500 idem.....	Idem de Santa Cruz de Tenerife, con 3.000 idem.

Lo que se publica en la *Gaceta* oficial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38 del Reglamento provisional de Sanidad exterior, de 14 de Enero de 1909.  
 Madrid, 2 de Diciembre de 1911.—El Subsecretario, Navarro Reverter.

### Junta Municipal del Censo Electoral DE MIERES

D. José Alvarez Robles, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Mieres.

Certifico: Que en el acto de la sesión celebrada por esta Junta el día 1.º de Diciembre del presente año para la designación de locales de cada Colegio electoral en que habrán de celebrarse las elecciones que tengan lugar en el próximo año de 1912, se designaron los siguientes:

- Distrito primero, Sección primera
- Escuela de niñas de La Villa.
- Sección segunda
- Escuela temporera de La Villa.
- Sección tercera
- Escuela de niños de las Consistoriales.
- Sección cuarta
- Escuela de niñas de La Pasera.
- Sección quinta
- Escuela de niños de Los Pontones.
- Sección sexta
- Escuela de niños de Santa Rosa.

- Distrito segundo, Sección primera
- Escuela de niños de La Peña.
- Sección segunda
- Escuela mixta de Ablaña
- Sección tercera
- Escuela mixta de Baiña.
- Distrito tercero, Sección primera
- Escuela mixta de Figaredo.
- Sección segunda
- Escuela mixta de Valdecuna.
- Sección tercera
- Escuela de niñas de Santa Cruz.
- Sección cuarta
- Escuela de niños de Ujo.
- Distrito cuarto, Sección primera
- Escuela de niños de Turón.
- Sección segunda
- Escuela de niños de Urbiés.

Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Mieres á 1.º de Diciembre de 1911.—José Alvarez Robles.—Visto bueno.—El Presidente, Manuel Montaves.  
 R. al núm. 4.917

REAL ORDEN

El Real decreto de 13 de Junio del corriente año fijó un plazo de tres meses, contados desde 1.º de Agosto hasta 30 de Octubre, para inscribir las Sociedades profesionales y las instituciones económico-sociales en el Registro creado en el Instituto de Reformas Sociales, estableciendo como sanción penal para las primeras la pérdida de su derecho electoral en la renovación de la parte electiva de dicho Centro cuando no se inscribieren en el plazo indicado.

Y teniendo en cuenta que son numerosas las Asociaciones obreras que no han podido inscribirse en dicho plazo, y que, por consiguiente, han perdido su derecho electoral para intervenir en la renovación de uno de los elementos constitutivos del Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

- 1.º Que se amplíe hasta el día 31 del corriente el plazo para que puedan inscribirse en el Registro especial creado en el Instituto de Reformas Sociales las Asociaciones que hasta la fecha no hayan efectuado la correspondiente inscripción; y
- 2.º Que los Gobernadores civiles

ordenen a la mayor brevedad la publicación de esta Real orden en los BOLETINES OFICIALES de las respectivas provincias.

De Real orden lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1911.—Barroso.

Señor Gobernador civil de...

### COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

La Comisión provincial, en sesión celebrada el 1.º del corriente, acordó señalar como días en que habrá de celebrarse las sucesivas durante el corriente mes, el 5, 9, 12, 15, 19, 22, 26 y 29, dando principio a las doce.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. en conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley provincial.

Dios guarde a V. S. muchos años. Oviedo, 4 de Diciembre de 1911.—El Vicepresidente, Restituto Perez.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Gerardo A. Uria.

Señor Gobernador civil.

R. al núm. 4.928

### ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE OVIEDO

Los exámenes de reválida para Maestro de primera enseñanza, tanto elemental como superior, tendrán lugar en la segunda quincena del próximo mes de Enero en su día quince y hora de las diez de la mañana.

Los que encontrándose en condiciones de verificar dichos ejercicios, lo solicitarán del Director de esta Escuela en papel de la 11.ª clase, acompañando a la instancia:

- 1.º Cédula personal del corriente ejercicio.
- 2.º Dos pólizas de 2 pesetas cada una para el acta de reválida y para la hoja de estudios.
- 3.º Diez pesetas en metálico en concepto de derechos de examen.
- 4.º Dos umbres móviles de 0,10 pesetas para la papeleta de examen y recibo correspondiente.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Centro, durante los días laborables y en las horas de oficina, hasta el día 10 del próximo Enero.

Oviedo, 6 de Diciembre de 1911.—El Secretario, José A. Noguera.—Visto Bueno.—El Director, Valetin Pastor.  
 R. al núm. 4.974

# DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

RESUMEN del presupuesto ordinario de ingresos y gastos votado por la Excm. Diputación el 17 del corriente, para el año de 1912, que se publica á los efectos prevenidos por el art. 18 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

Artículos.....	PRESUPUESTO DE INGRESOS		Artículos.....	PRESUPUESTO DE GASTOS	
	Créditos presupuestos			Créditos presupuestos	
	Ordinario			Ordinario	
	Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.
	<b>CAPITULO PRIMERO</b>			<b>CAPITULO IV</b>	
	<i>Rentas</i>			<i>Cargas</i>	
1.º	Rentas y censos de propiedades.....	»	1.º	Contribuciones y seguros.....	5606 80
2.º	Intereses de efectos públicos.....	6.846 05	2.º	Pensiones.....	18994 80
	<b>CAPITULO IV</b>		3.º	Empréstitos.....	455895 95
	<i>Repartimiento</i>		4.º	Contratos.....	»
1.º	Repartimiento entre los pueblos.....	384.940 32	5.º	Deudas y censos.....	120562 93
	<b>CAPITULO V</b>			<b>CAPITULO V</b>	
	<i>Instrucción pública</i>			<i>Instrucción pública</i>	
1.º	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....	1.000	1.º	Junta provincial.....	24625
	<b>CAPITULO VI</b>		2.º	Institutos.....	»
	<i>Beneficencia</i>		3.º	Escuelas Normales.....	57301 25
1.º	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....	150.459 87	4.º	Inspección de Escuelas.....	»
	<b>CAPITULO VII</b>		5.º	Academias.....	19250
	<i>Ingresos extraordinarios</i>		6.º	Bibliotecas.....	1000
1.º	Ingresos extraordinarios.....	15.500	7.º	Museos.....	»
	<b>CAPITULO VIII</b>			<b>CAPITULO VI</b>	
	<i>Arbitrios especiales</i>			<i>Beneficencia</i>	
1.º	Arbitrios especiales.....	1.056.227	1.º	Atenciones generales.....	139500
	<b>CAPITULO IX</b>		2.º	Hospitales.....	333476 80
	<i>Empréstitos</i>		3.º	Casas de Misericordia.....	39815 83
1.º	Empréstitos contratados.....	804.884 10	4.º	Casas de Expósitos.....	264817 16
	<b>CAPITULO X</b>		5.º	Casas de Maternidad.....	»
	<i>Enajenación</i>		6.º	Casas de huérfanos y desamparados.....	»
1.º	Venta de propiedades.....	378.516 29		<b>CAPITULO VII</b>	
	<i>Total general de ingresos.....</i>	<i>2.798.373 63</i>		<i>Corrección pública</i>	
	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		1.º	Cárceles.....	»
	<b>CAPITULO PRIMERO</b>		2.º	Establecimientos penales.....	59262 08
	<i>Administración provincial</i>			<b>CAPITULO VIII</b>	
1.º	Gastos de la Diputación.....	108.650		<i>Imprevistos</i>	
2.º	Archivo y Depositaria.....	11.400	Unico..	Imprevistos.....	1000
3.º	Comisiones especiales.....	10.350		<b>CAPITULO IX</b>	
4.º	Arquitectos.....	12.450		<i>Nuevos establecimientos</i>	
5.º	Médicos de baños.....	»	Unico..	Fundación de nuevos establecimientos.....	45637 05
6.º	Empleados del ramo de montes.....	»		<b>CAPITULO X</b>	
		142 850		<i>Carreteras</i>	
	<b>CAPITULO II</b>		1.º	Subvención de carreteras.....	263786 04
	<i>Servicios generales</i>		2.º	Construcción de carreteras provinciales.....	497654 53
1.º	Quintas.....	19.020		<b>CAPITULO XI</b>	
2.º	Bagajes.....	24.900		<i>Obras diversas</i>	
3.º	BOLETIN OFICIAL.....	1.980	Unico..	Obras diversas.....	18902 36
4.º	Elecciones.....	13.500		<b>CAPITULO XII</b>	
5.º	Calamidades.....	2.820		<i>Otros gastos</i>	
		62.220	Unico..	Otros gastos.....	115726 01
	<b>CAPITULO III</b>			<b>CAPITULO XIII</b>	
	<i>Obras obligatorias</i>			<i>Resultas</i>	
1.º	Reparación y conservación de caminos.....	105.239 04	Unico..	Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»
2.º	Travesía de carreteras.....	»		<i>Total general de gastos.....</i>	<i>2798373 63</i>
3.º	Carcel modelo.....	»		<b>RESUMEN GENERAL</b>	
4.º	Reparación y conservación de fincas.....	2.550		Créditos presupuestos	
		110.489 08		Ordinario	
				Pesetas	
				Total general de ingresos.....	
				Id. id. de gastos.....	
				2.798.373 63	
				2.798.373 63	

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACION por orden de mérito de las Maestras y Maestros aspirantes á las Escuelas anunciadas á los concursos de Ascenso y Traslado en la «Gaceta de Madrid» de 31 de Octubre de 1911, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 31 de Marzo y artículo 18 del Reglamento de 25 de Agosto del año actual.

(Conclusión)

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA que desempeñan	Provincia	SUELDO que disfrutaban — pesetas.	Título que poseen	Antigüedad en el Magisterio			ESCUELA para que se les propone	DOTACION = Pesetas.
						Años	Meses	Días		
<i>Maestros aspirantes por Concurso de Traslado á Escuelas de 500 pesetas</i>										
38	D. Emilio Cubero Fernandez	.....				1	3		Porquero, Magaz	500
39	Eusebio Gonzalez Ordóñez	.....				1	3		Anciles, Riaño	500
40	Alberto Cabello Gonzalez	.....				1	3		Carbajal de la Legua	500
41	Lucio Martinez Alonso	.....				1	2	26	Villavento	500
43	Castro Fernandez Foz	.....				1	2	19	Murias de Rechivaldo	500
45	Primitivo Josa Gonzalez	.....				1			Pradorrey	500
48	Jacinto Fernandez Moreno	.....					11	10	Balmori, Llanes	500
49	Alfredo Martin Vara	.....					10	29	San Miguel de Ucio	500
50	Julián Bécaraes Perez	.....					8	19	Roperuelos	500
51	Salustiano Alonso Melón	.....					7	11	Cembranos	500
53	Daniel Martinez Diez	.....					6		Aullares	500
54	Gerardo Diaz Garcia	.....					6		Crémenes	500
55	Miguel Berjón Ferrero	.....					5	27	Matalobos	500
56	Gerardo Fernandez Moreno	.....					5	26	Pivierda, Colunga	500
57	Moisés Gonzalez Ordás	.....					5	26	Riensena Llamigo	500
61	Cándido Gonzalez Badillo	.....					4	23	Brañuelas	500
62	Francisco Carrera de la Puente	.....					4	21	Los Valdesogos	500
63	Wenceslao Fernandez Alvarez	.....					4	16	Villarodrigo Ordás	500
64	Juan Manuel Bello Escudero	.....					4	13	Felechares	500
65	Leandro Ezquerria Grijalba	.....					4	11	Castro de Laballos	500
66	Audifacio Alvarez Garcia	.....					4	4	Las Campas	500
67	Antonio Villimer Castellanos	.....					4		Villapadierna	500
68	Andrés Gutierrez Cañas	.....					3	29	Utrero	500
69	Aurelio Alonso Botas	.....					3	22	Moutas, Grado	500
70	Aurelio Martinez Gonzalez	.....					3	19	Cardo, Gozón	500
71	Andrés Porto Gallego	.....						1	Cacabelos (Auxiliaría)	500
<b>EXCLUIDOS</b>										
1	D. José María Pedrero Caballero	.....							Por haber depositado su expediente en Correos fuera del plazo de la convocatoria.	
2	Frutos Martinez Bustamante	.....							No tiene ó no acredita tener servicios en propiedad.	
3	Manuel Sanchez Sanchez	.....							Idem idem.	
4	Eladio Lapuente Fernandez	.....							Idem idem.	
5	Nemesio Alvarez Porras	.....							Por solicitar Escuelas de grado distinto de la que está desempeñando.	
6	Domingo Dominguez Martinez	.....							Por idem idem.	
7	Aquilino Gonzalez Fernandez	.....							Por idem idem.	
8	Domingo Fernandez Fustel	.....							Por idem idem.	
9	Cecilio Calzado Rubio	.....							Por idem idem.	
<i>Maestras con Certificado de aptitud, aspirantes por Concurso de Traslado á Escuelas de 500 pesetas</i>										
1	D.ª Sofia Diaz Lorenzana	.....				10	9	18	Huerga de Babia	500
	D.ª Vicenta Arias Tascón, no obtuvo plaza.									
<i>Maestros con Certificado de aptitud, aspirantes por Concurso de Traslado á Escuelas de 500 pesetas.</i>										
1	D. Manuel Garcia Perez	.....				16	2	23	Busmente	500
2	Hilario Yañez Villazala	.....				15	4	1	San Pedro Bercianos	500
3	Primo Tascón Gutierrez	.....				13	10	11	Labandera, Cármenes	500
5	Esteban Verduras Robles	.....				11	11	21	Barrio de Ambasaguas	500
7	Tomás Alvarez Carnero	.....				10	3	28	Portilla de Lema	500
8	Cándido Rodriguez Martinez	.....				7	4	15	Aramil, Siero	500
<b>EXCLUIDOS</b>										
1	D. Joaquín Tuñón Garcia	.....							No acredita haber sido admitida la renuncia de la Escuela de Loredo, única que desempeñó en propiedad.	
2	Lorenzo Alvarez Gonzalez	.....							Idem de la idem de Tolinas, idem.	

## ADVERTENCIAS

1.ª Ha quedado desierta por falta de aspirantes la Escuela mixta, con 625 pesetas, para Maestra, de Lendiglesia, en Boal, correspondiente al concurso de Traslado, la cual, según lo dispuesto en la regla 1.ª de la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, de 18 de Abril último; será anunciada al turno de ascenso en el próximo concurso;

2.ª Igualmente han quedado desiertas por la misma causa la Escuela de niños, con 500 pesetas, de San Juan de Beleño, Ponga, y las mixtas, con la misma dotación de: Chiego, Cabrales.

Lourido-Trasdacorda, San Tirso de Abres.

Llonín, Peñamellera Baja.  
Ouria, Taramundi.  
Rebollada, Laviana.  
Santo Adriano.  
San Roque del Prado, Cabrales.  
Sena Peneda, Ibias.  
Suares, Bimenes.  
Cerrodo, Degaña.  
Tarna, Caso.  
Taladril Cisterna, Ibias; y  
Veigas, Taramundi, en Oviedo.  
Saceda, Castrillo de Cabrera.  
San Pedro de Paradela y Conllarinos, Páramo del Sil.

Compludo, Barrios de Salas.  
Villavieja, Priaranza.  
San Clemente de Valdeza, San Esteban de Valdeza.  
Riosequillo, Joara.  
Dragonte y Corrales, Corullón.  
Arnadelo, Oencia.  
Guimara, Peranzanes.  
Secarejo, C. del Tejar.  
Felmín y Piedrafitá, Cármenes.  
Villaverde de la Cuerna, Valdellugeros.  
Coladilla, Vegacervera.  
Villarmeriel, Q. del Castillo.  
Foncebadón, Rabanal del Camino.

Lago de Babia y Torre de Babia, Cabrillanes.  
Inicio, C. de la Lomba.  
Valdeprado, P. del Sil.  
Villarin y Robledo, Riello.  
San Emiliano.  
La Utrera, Valdesamario, y Villadecanes, en León, que fueron anunciadas para su provisión en Maestras, y las de:  
Brañaseca, Cudillero.  
Cabezón, Lena.  
Camarmeña, Cabrales.  
Caranga, Proaza.  
Casorvida, Lena.  
Cantorredondo, Mieres.

Cezana, Miranda.  
 Conforcos, Aller.  
 Coballes, Caso.  
 Cuérigo, Aller.  
 Fondodevega, Degaña.  
 Foyedo, Tineo.  
 Gamonedo, C. de Onís.  
 Gedrez-Gillón, C. de Tineo.  
 Flerias, Lena.  
 La Marca, Piloña.  
 Llanuces, Quirós.  
 Merillés y Miño, Tineo.  
 Miedes-Ambres, C. de Tineo.  
 Micón, V. de Ribadeo.  
 Meniellos, Quirós.  
 Nogueirón-Pelón, G. de Salime.  
 Orlé, Caso.  
 Pajares del Puerto, Lena.  
 Pesqueira, Piloña.  
 Río Aller, Aller.  
 Santa Ana de Maza, Piloña.  
 Santillana, Salas.  
 Sobrado, Tineo.  
 Tameza, Yernes y Tameza.  
 Tuñón, Santo Adriano.  
 Tuiza, Lena.  
 Villatejil, C. de Tineo, y  
 Villaverde, Allande, en Oviedo.  
 Santa Marina de Valdeón, P. de  
 Valdeón.  
 Las Muñecas, R. de Valdetejar,  
 Castromudarra.  
 San Cipriano de Rueda, C. de Rueda.  
 Celada de Cea, Joara.  
 Sahelices del Payuelo, Valdepolo.  
 Quintana del Monte, idem.  
 Benecidas, Villamizar.  
 Villacalabuey, Villamol.  
 Castroañe y Villacerán, Villaselan.  
 Castrovega, M. de los Oteros.  
 Zalamillas, Matanza.  
 Cadafranes Corullón.  
 Fresnedelo, Peranzanes.  
 Sotelo, Trabadelo.  
 Casasola, Gradejes.  
 Villafeliz de la Sobarriba, Valde-  
 fresno.  
 Canseco y Villanueva del Pontedo,  
 Cármenes.  
 Camplongo.  
 Pendilla.  
 Millaró.  
 Villamanín y Cubilla de Arbas, Ro-  
 diezmo.  
 Valdorra, Valdepiélagos.  
 Iruela y Pozos, Truchas.  
 Manzanal, Villagatón.  
 Los Bayos, M. de Paredes.  
 Tejedo del Sil, P. del Sil.  
 Lago de Omaña, Soto y Amio; y  
 Robles de Lacedana, Villablino, en  
 León, cuya provisión fué anunciada  
 para Maestro.

Dichas Escuelas, en cumplimiento  
 de lo dispuesto en el Real decreto de  
 7 de Julio último y Reglamento de 25  
 de Agosto siguiente, serán anunciadas  
 oportunamente, á los turnos que les  
 correspondan;

3.<sup>a</sup> Habiéndose padecido un error  
 al anunciar para Maestro las Escuelas  
 mixtas de 500 pesetas de Bustillo de  
 Cea y Cirujales, en la provincia de  
 León, toda vez que en tiempo oportuno  
 se pidió por las respectivas Juntas  
 locales su provisión en Maestra, y ad-  
 vertiéndose aquél después de finalizado  
 el plazo de admisión de instancias, se  
 eliminan dichas Escuelas del presente  
 concurso, para ser anunciadas en la  
 forma debida en el próximo Enero;

4.<sup>a</sup> La toma de posesión por con-  
 secuencia de estas propuestas es obli-  
 gatoria, conforme al Real decreto de  
 31 de Julio de 1904;

5.<sup>a</sup> Las reclamaciones que pudie-  
 ran formularse contra la presente pro-  
 puesta deberán ser presentadas ante  
 este Rectorado dentro del plazo de

diez días, contados desde el siguiente  
 al de la publicación de la misma en la  
*Gaceta de Madrid*;

6.<sup>a</sup> Las Secciones de Instrucción  
 Pública de las provincias de Oviedo y  
 León se cuidarán de ordenar la inser-  
 ción de estas propuestas en los BOLE-  
 TINES OFICIALES respectivos para cono-  
 cimiento de los interesados.

Oviedo, 24 de Noviembre de 1911.  
 El Rector, F. Canella.

(Gaceta del día 1.º de Diciembre)

#### Junta municipal del Censo Electoral DE TINEO

D. Luis Sanchez Fernandez, Secreta-  
 rio de la Junta municipal del Cen-  
 so electoral de Tineo.

Certifico: Que en la sesión celebra-  
 da por esta Junta el día primero del  
 corriente se acordó designar los si-  
 guientes locales de cada Colegio.

Distrito primero, Sección primera

La escuela pública de niños de  
 Tineo.

Sección segunda

La sala de Procuradores de edifi-  
 cio de la Audiencia.

Sección tercera

La escuela pública de niños de la  
 Pereda en el pueblo de su nombre.

Distrito segundo, Sección primera

La escuela pública de niños del pue-  
 blo de Francos.

Sección segunda

La escuela pública de niños del  
 pueblo de Colleros.

Sección tercera

La escuela pública de niños del pue-  
 blo de Bárcena.

Distrito tercero, Sección primera

La escuela pública de niños del  
 pueblo de Geras.

Sección segunda

La escuela pública de niños del  
 pueblo de Sobrado.

Sección tercera

La escuela pública de niños del  
 pueblo de Arganza.

Distrito cuarto, Sección primera

La escuela pública de niños del  
 pueblo de San Fructuoso,

Sección segunda

La escuela pública de niños del  
 pueblo de Navelgas.

Sección tercera

La escuela pública de niños del  
 pueblo de Naraval.

Distrito quinto, Sección primera

La escuela pública de niños del  
 pueblo de Tuñas.

Sección segunda

La escuela pública de niños del  
 pueblo de Castriello.

Y para su remisión al Sr. Gober-  
 nador civil de la provincia, expido la  
 presente en Tineo á tres de Diciembre

de mil novecientos once.—José Sal de  
 Cellan.—Luis Sanchez,

R. al núm. 4.942

#### DE CUDILLERO

D. José Miranda Menendez, Secretario  
 de la Junta municipal del Censo  
 electoral de Cudillero.

Doy fé: Que esta Junta, en sesión  
 de hoy, acordó designar los locales  
 donde se han de celebrar las elecciones  
 que ocurran en este concejo durante  
 el año próximo de 1912, y son los si-  
 guientes:

Distrito primero, Sección primera

Escuela de párvulos de esta villa.

Sección segunda

Escuela de niños de Piñera.

Distrito segundo, Sección única

Escuela de niños de San Martín.

Distrito tercero, Sección única

Escuela de niños de Soto de Luña.

Distrito cuarto, Sección única

Escuela de niños de Novellana.

Y a los efectos del artículo 22 de la  
 Ley Electoral vigente, libro la presente  
 visada por el Sr. I residente en Cudi-  
 llero á 4 de Diciembre de 1911.—José  
 Miranda.—V.º B.º.—David Albuerno.

R. al núm. 4.943

#### DE SAN MARTIN

##### DEL REY AURELIO

D. Eladio García Jove, Presidente de  
 la Junta municipal del Censo elec-  
 toral de San Martín del Rey Au-  
 relio.

Certifico: Que en sesión celebrada  
 con esta fecha por la Junta municipal  
 del Censo electoral de este término,  
 para dar cumplimiento á lo que dis-  
 pone el artículo 22 de la Ley Electoral  
 de 8 de Agosto de 1907, designó como  
 locales para Colegios electorales en  
 que habrán de verificarse las eleccio-  
 nes en el año de 1912 los que á con-  
 tinuación se expresan:

Distrito primero, Sección primera

Escuela de niños de La Alameda.

Sección segunda

Escuela de niños de Blimea.

Distrito segundo, Sección única

Escuela de niños de Santa Bárbara.

Distrito tercero, Sección primera

Escuela de niños de El Entrego.

Distrito tercero, Sección segunda

Escuela de niños de Cocañin.

San Martín del Rey Aurelio y Di-  
 ciembre 1.º de 1911.—Eladio García  
 Jove.—El Secretario, Cándido Suarez.

R. al núm. 4.940

#### COLEGIO

DE

#### CORREDORES DE COMERCIO

GIJON

El Colegio de Corredores de Co-  
 mercio de Gijón, en sesión ordinaria

celebrada el día de hoy para dar cum-  
 plimiento á lo dispuesto en el art. 15  
 del Reglamento General de Bolsas, ha  
 nombrado á los siguientes señores para  
 que formen la Junta Sindical del mis-  
 mo durante el bienio de 1912 y 1913:

Síndico-Presidente, D. Hermenegil-  
 do Cuervo y Jove-Bernardo.

Primer adjunto (Tesorero-Archive-  
 ro), D. Aurelio Muñiz y González.

Segundo adjunto (Secretario-Con-  
 tador), D. Isidoro Reig y Alvargonzalez.

Suplente, D. Adolfo Solares y Ca-  
 bal.

Lo que tengo el honor de comuni-  
 car á V. E. para que se sirva hacerlo  
 público por medio del BOLETIN OFICIAL  
 de esta provincia conforme previene  
 el art. 13 del Reglamento de este Co-  
 legio.

Dios guarde á V. E. muchos años.—  
 Gijón, 3 de Diciembre de 1911.—El  
 Síndico-Presidente, H. Cuervo.

Excmo. Sr. Gobernador civil de la pro-  
 vincia de Oviedo.

R. al núm. 4.936

#### Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Registros fiscales de edificios y solares

ANUNCIO

Habiéndose formado por esta Ad-  
 ministración el padrón correspondien-  
 te al año 1912 de todos los edificios y  
 solares no exentos de contribuciones  
 existentes en este término municipal,  
 se halla expuesto al público por térmi-  
 no de ocho días, á contar desde la pu-  
 blicación de este anuncio, con objeto  
 de que los contribuyentes puedan exa-  
 minarlo y hacer dentro del plazo fijado  
 las reclamaciones que crean conve-  
 nientes sobre errores aritméticos ó de  
 copia.

Lo que se hace público para cono-  
 cimiento de los interesados, conforme  
 á lo prevenido en el art. 26 del Regla-  
 mento de 24 de Enero de 1894.

Oviedo, 2 de Diciembre de 1911.—  
 El Administrador, Félix Rodríguez.

R. al núm. 4.931

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

##### YERNES Y TAMEZA

En poder de Joaquin García, vecino  
 de esta capital, se halla depositada  
 una vaca que se apareció extraviada  
 de las señas siguientes: edad de cuatro  
 á cinco años, color rojo amarillo, astas  
 abiertas y largas, delgada de carnes,  
 pequeña y está de leche.

Lo que se hace público por medio  
 del presente, para que llegue á cono-  
 cimiento de su dueño y pueda pasar á  
 recogerla previo el pago de gastos, con  
 la advertencia, que pasados diez días  
 siguientes al en que aparezca inserto  
 el presente en este periódico oficial se  
 procederá á la venta en pública sub-  
 asta.

Tameza, 23 de Noviembre de 1911.  
 —El Alcalde, Manuel García.

R. la núm. 4.841

Escuela tipográfica del Hospicio provincial